

Beltrán Gamundi, y la Administración en acuerdo de 18 de mayo de 1964, fijando el justiprecio en 206.592,39 pesetas.

La valoración de la Administración ha sido de 154.154,40 pesetas, por lo que la fijada por el Jurado es superior en más de una sexta parte.

Por otro lado, en la composición personal del Jurado Provincial de Expropiación no se cumplieron las normas que señala el artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa, no resultando a mayor abundamiento, fundamentadamente justificado el precio acordado, por cuanto no se ajusta a los datos económicos que obran en el expediente.

Por consiguiente, concurren los factores que legalmente autorizan la revisión en vía contencioso-administrativa.

Por ello el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire, y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 23 de abril de este año, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado la resolución dictada por el Jurado Provincial de Baleares de 18 de mayo de 1964, relativa al justiprecio de la finca expropiada a doña María Beltrán Gamundi, a fin de que se ejercite la acción pertinente en el recurso que se ha de interponer.

Madrid, 24 de junio de 1965.

LACALLE

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 6 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de mayo de 1965 en el recurso contencioso-administrativo número 13.242, interpuesto contra Orden de 31 de octubre de 1963 por don Ignacio Gabasa Anoro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.242, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Ignacio Gabasa Anoro, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 31 de octubre sobre reposición en el cargo de Subdelegado provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid, con abono de los emolumentos no percibidos, se ha dictado, con fecha 26 de mayo de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se refieren estos autos, interpuesto por la representación procesal de don Ignacio Gabasa Anoro contra resolución del Ministerio de Comercio de treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, antes referenciada, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

*ORDEN de 6 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de junio de 1965 en el recurso contencioso-administrativo número 13.905, interpuesto contra Orden de 28 de enero de 1964 por don Jesús Navascués Arroyo, don Juan Renard Olivet, don Manuel Sarobe Seguro, don Julián López Garrido, don Tomás Viada Moraleda, don Joaquín Flores González, doña Carmen González y Pola, don Carlos Rodríguez Puchol, don Francisco Villegas Pérez y doña Joaquina de Miguel Díaz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.905, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Jesús Navascués Arroyo, don Juan Renard Oliver, don Manuel Sarobe Seguro, don Julián López Garrido, don Tomás Viada Moraleda, don Joaquín Flores González, doña Carmen González y Pola, don Carlos Rodríguez Puchol, don Francisco Villegas Pérez y doña Joaquina de Miguel Díaz, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 28 de enero

de 1964 sobre reclamaciones contra el Escalafón de los Cuerpos Técnicos Comerciales de España, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por don Jesús Navascués Arroyo, don Juan Renard Olivet, don Manuel Sarobe Seguro, don Julián López Garrido, don Tomás Viada Morales, don Joaquín Flores González, doña Carmen González y Pola, don Carlos Rodríguez Puchol, don Francisco Villegas Pérez y doña Joaquina de Miguel Díaz contra resolución del Ministerio de Comercio de 28 de enero de 1964, que desestimó reclamaciones de los recurrentes contra los Escalafones de los Cuerpos Técnicos Comerciales del Estado y Ayudantes Comerciales del Estado aprobados por resolución de la Subsecretaría de Comercio de 13 de febrero de 1961 y publicados en 14 de abril de 1961, y contra desestimación presunta de los recursos de reposición formulados contra aquélla y contra la resolución de 18 de abril de 1964, desestimando expresamente el recurso de reposición; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1965.—P. D., Miguel Paredes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de julio de 1965:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,823	60,003
1 Dólar canadiense ....	55,156	55,322
1 Franco francés nuevo ....	12,208	12,244
1 Libra esterlina ....	166,942	167,444
1 Franco suizo ....	13,817	13,858
100 Francos belgas ....	120,531	120,893
1 Marco alemán ....	14,938	14,982
100 Liras italianas ....	9,575	9,603
1 Florin holandés ....	16,611	16,660
1 Corona sueca ....	11,585	11,619
1 Corona danesa ....	8,628	8,653
1 Corona noruega ....	8,360	8,385
1 Marco finlandés ....	18,582	18,637
100 Chelines austriacos ....	231,840	232,537
100 Escudos portugueses ....	208,144	208,770

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 12 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 8 de abril de 1965, fijando el justiprecio de la parcela número 99 del expediente general 3.270/48, sita en el barrio de Fuencarral, Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Magdalena de Navas Montero, asistida de su esposo, don José Rodrigo Montero; representada por el Procurador don Francisco Montesperin López, bajo la dirección del Letrado don José María Robles Fonseca, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, relativa al justiprecio de la finca de su propiedad, señalada con el número 99 del expediente